

PRESENTACION

A través de esta publicación, CLADEM quiere apoyar los esfuerzos de difusión de tan importante instrumento internacional en nuestra región.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer fue finalmente aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos el 9 de junio de 1994. Saludamos la culminación de esta iniciativa que, para muchas de las instituciones que trabajamos por la eliminación de la violencia de género, ha sido objeto de preocupación y debate durante el largo proceso de elaboración de anteproyectos y proyectos que vimos sucederse en los últimos años. Un reconocimiento muy especial de nuestra parte a la Comisión Interamericana de Mujeres, que impulsó este trabajo hasta convertirlo en un convenio internacional. También a todas las organizaciones de mujeres que, con su esfuerzo, aportaron al debate y a la mejor formulación del texto normativo.

La Convención introduce algunos conceptos de indudable importancia con vistas a mejorar la protección legal de los derechos de las mujeres. Cabe destacar, en tal sentido, la consideración de la violencia contra la mujer como una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la asunción de la categoría «género», la noción de «derecho a una vida libre de violencia», la visibilización de la violencia sexual y psicológica, la consideración del ámbito público y del ámbito privado como espacios de ocurrencia de hechos violentos contra mujeres, etc.

Queda aún por recorrer, empero, otro tramo del camino. Necesitamos lograr, para que la Convención entre en vigor, la ratificación y el depósito de por lo menos dos Estados Partes. Luego, para su incorporación a las legislaciones nacionales, precisamos conseguir la ratificación de cada uno de los países de nuestra región¹.

1. Como sabemos, la decisión de firmar la Convención compete normalmente al Poder Ejecutivo, correspondiendo al embajador ante la OEA suscribirla a nombre del Estado. A continuación, el Ejecutivo debe someterla a ratificación, que en la mayoría de casos es atribución del Parlamento. Finalmente, el instrumento tendrá que ser depositado en la sede de la OEA.